

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

EH 445 PER

Lima, 20 de enero de 1976

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a las Notas Verbales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de 23. de julio de 1973 - No. (Ha) - 6-5/69 y del 3 de octubre de 1975 - No (CTF) 6-5/88- así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania apoyará al Gobierno de la República del Perú en la creación de un "Instituto de Fomento Industrial para la Promoción y Desarrollo Industrial" manufacturera metal-mecánica, a nivel nacional.
2. El Instituto, denominado IDINPRO, Instituto para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria a través del asesoramiento técnico y del perfeccionamiento profesional, es parte del "Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y Turismo" SENATI, organismo público descentralizado del sector de industria y turismo. Dicho instituto tendrá un reglamento ad hoc, que será parte integrante del presente Acuerdo adicional.

Excelentísimo Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Don Miguel de la Flor Valle
General de División E.P.
L i m a

3. Al IDINPRO del SENATI le serán confiadas las siguientes tareas:

- a) Asesoramiento tanto a las empresas establecidas, como a aquellas por crearse, en los aspectos de producción técnica y de gestión empresarial en coordinación con el Ministerio de Industria y Turismo, encargado de la Pequeña y Mediana Empresa.
- b) Perfeccionamiento del personal especializado necesario para las actividades de producción y gestión empresarial.
- c) Instalación y operación de un taller con las instalaciones complementarias correspondientes para la realización de las tareas señaladas en los incisos a) y b), según las directivas de la Dirección Nacional del SENATI.

4. El Gobierno de la República Federal de Alemania

- a) enviará a sus expensas al Instituto cinco expertos, incluyendo al Coordinador alemán del Proyecto, por un período de 163 meses/hombre. El experto en economía, incluido entre ellos, tendrá una estadía de 24 meses, y se dedicará al asesoramiento en los campos de la micro-economía y gestión empresarial;
- b) concederá hasta 12 becas de perfeccionamiento para el personal de contraparte. Los becarios serán seleccionados por el SENATI y el Coordinador de la Misión Alemana, a reserva de la autorización del Gobierno de la República del Perú y de la Embajada de la República Federal de Alemania;
- c) suministrará a sus expensas - cif puerto de descarga - material y equipo para el Instituto, especialmente maquinaria herramientas, aparatos, piezas de repuesto, en la medida que no se produzcan en la República del Perú, un equipo de oficina (excepto los muebles) y material didáctico.

El suministro se hará gradualmente, conforme a los avances de la construcción de los edificios, aulas, oficinas y talleres.

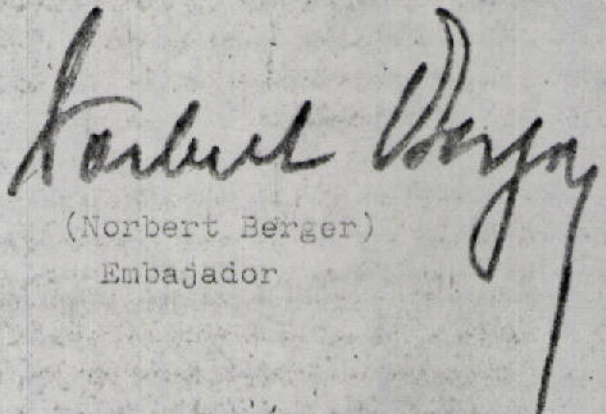
5. Los equipos suministrados por el Gobierno de la República Federal de Alemania pasarán a su llegada a territorio peruano a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes del IDINPRO. Este derecho de uso podrá ser delegado por los expertos alemanes a los contrapartes peruanos.

6. Para la realización de las tareas fijadas en el párrafo 3, el Gobierno de la República del Perú hará a sus expensas las siguientes aportaciones:
 - a) construirá los edificios necesarios para el cumplimiento de las tareas del IDINPRO, tales como talleres, oficinas, aulas, servicios etc.,
 - b) pondrá a disposición máquinas herramientas, aparatos y equipos del parque de maquinaria del SENATI, así como los correspondientes equipos de oficinas y aulas para completar los suministros alemanes,
 - c) financiará todos los gastos de operación y mantenimiento del IDINPRO,
 - d) asumirá todos los gastos de transporte y seguro de la maquinaria y equipos suministrados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, desde el puerto de descarga hasta el punto de utilización, así como su montaje y puesta en marcha.
7. El Gobierno de la República del Perú pondrá a disposición a sus expensas 20 especialistas como contrapartes de los colaboradores alemanes, de ellos cuatro con título de ingeniero. Además colocará personal de calificación suficiente para las funciones técnicas y administrativas.
8. La Jefatura de IDINPRO-SENATI la ejercerá el Director Peruano en estrecha colaboración con el Coordinador de la Misión Alemana y de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Instituto.
9. El Gobierno de la República del Perú asumirá la financiación de los gastos especificados en el inciso c) del párrafo 6 por medio de un presupuesto aportado por el SENATI. Este presupuesto, que será elaborado en coordinación con el Coordinador de la Misión Alemana, será empleado y administrado según los principios de gestión empresarial. Dicho apoyo por parte del SENATI se reducirá o se reajustará proporcionalmente a las posibilidades que se presenten de autofinanciación.

10. Los ingresos procedentes de cumplimiento de las tareas indicadas en los incisos a), b) y c) del párrafo 3 se sumarán también a la financiación del Instituto. Sobre la financiación de los ingresos decidirá una Junta integrada paritariamente por representantes de la Dirección Nacional del SENATI, de la Misión Alemana y del Instituto mismo.
11. En el último trimestre del bienio presupuestario 1975/76, el Gobierno de la República Federal de Alemania, en colaboración con el Gobierno de la República del Perú, efectuará una evaluación del desarrollo del Proyecto. Esta permitirá entre otras cosas definir si el Proyecto ha de seguir siendo apoyado por la Cooperación Técnica Alemana.
12. El SENATI podrá celebrar contratos con otras instituciones para ampliar y complementar el campo de actividades de IDINPRO-SENATI.
13. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 13, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


(Norbert Berger)
Embajador

Lima, 28-4-76

B 1109-A
152213

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de 20 de enero de 1976, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a las Notas Verbales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de 23 de julio de 1973 N° (CME) 6-5/69 y del 3 de octubre de 1975 N° (CTP) 6-5/88 así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974 el siguiente Acuerdo: 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania apoyará al Gobierno del Perú en la creación de un "Instituto de Fomento Industrial para la pequeña y mediana industria" manufacturera metal-mecánica, a nivel nacional. 2. El Instituto, denominado IDINPRO, Instituto para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria a través del asesoramiento técnico y del perfeccionamiento profesional, es parte del "Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y Turismo" SENATI, organismo público - descentralizado del sector de industria y turismo. Dicho instituto tendrá un reglamento adhoc, que será parte integrante del presente Acuerdo adicional. 3. Al IDINPRO del SENATI le serán confiadas las siguientes tareas: a) Asesoramiento tanto a las empresas establecidas, como a aquellas por crearse, en los aspectos de producción técnica y de gestión empresarial en coordinación con el Ministerio de Industria y Turismo, encargado de la Pequeña y Mediana Empresa. b) Perfeccionamiento del personal especializado necesario para las actividades de producción y gestión empresarial. c) Instalación y operación de un taller con las instalaciones complementarias para la realización de las tareas señaladas en los incisos a) y b), según las directivas de la Dirección Nacional del SENATI. 4. El Gobierno de la República Federal de Alemania a) enviará a sus expensas al Instituto cinco expertos, incluyendo al Coordinador alemán del Proyecto, por un período de 163 meses/hombre. El experto en economía,

Al Excelentísimo señor
Norbert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania

C I U D A D

incluido entre ellos, tendrá una estadía de 24 meses, y se dedicará al asesoramiento en los campos de la micro-economía y gestión empresarial; b) concederá hasta 12 becas de perfeccionamiento para el personal de contraparte. Los becarios serán seleccionados por el SENATI y el Coordinador de la Misión Alemana, a reserva de la autorización del Gobierno de la República del Perú y de la Embajada de la República Federal de Alemania; c) suministrará a sus expensas -cif puerto de descarga- material y equipo para el Instituto, especialmente maquinaria, herramienta, aparatos, piezas de repuesto, en la medida que no se produzcan en la República del Perú, un equipo de oficina (excepto los muebles) y material didáctico. El suministro se hará gradualmente, conforme a los avances de la construcción de los edificios, aulas, oficinas y talleres. 5. Los equipos suministrados por el Gobierno de la República Federal de Alemania -pasarán a su llegada a territorio peruano a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes del IDINPRO. Este derecho de uso podrá ser delegado por los expertos alemanes a los contrapartes peruanos. 6. Para la realización de las tareas fijadas en el párrafo 3 el Gobierno de la República del Perú hará a sus expensas las siguientes aportaciones: a) construirá los edificios necesarios para el cumplimiento de las tareas del IDINPRO, tales como talleres, oficinas, aulas, servicios, etc. b) pondrá a disposición máquinas herramientas, aparatos y equipos del parque de maquinaria del SENATI, así como los correspondientes equipos de oficinas y aula para completar los suministros alemanes, c) financiará todos los gastos de operación y mantenimiento del IDINPRO, d) asumirá todos los gastos de transporte y seguro de la maquinaria y equipos suministrados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, desde el puerto de descarga hasta el punto de utilización, así como su montaje y puesta en marcha. 7. El Gobierno de la República del Perú pondrá a disposición a sus expensas 20 especialistas como contrapartes de los colaboradores alemanes, de ellos cuatro con título de ingeniero. Además colocará personal de calificación suficiente para las funciones técnicas administrativas. 8. La Jefatura de IDINPRO-SENATI la ejercerá el Director Peruano en estrecha colaboración con el Coordinador de la Misión Alemana y de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Instituto. 9. El Gobierno de la República del Perú asumirá la financiación de los gastos especificados en el inciso c) del párrafo 6 por medio de un presupuesto aportado por el SENATI. Este presupuesto, que será elaborado en coordinación con el Coordinador de la Misión Alemana, será empleado y administrado según los principios de gestión empresarial. Dicho apoyo por parte del SENATI se re

ducirá o se reajustará proporcionalmente a las posibilidades que se presenten de autofinanciación. 10. Los ingresos procedentes del cumplimiento de las tareas indicadas en los incisos a), b) y c) del párrafo 3 se sumarán también a la financiación del Instituto. Sobre la financiación de los ingresos decidirá una Junta integrada paritariamente por representantes de la Dirección Nacional del SENATI, de la Misión Alemana y del Instituto mismo. 11. En el último trimestre del bienio presupuestario 1975/76, el Gobierno de la República Federal de Alemania, en colaboración con el Gobierno de la República del Perú, efectuará una evaluación del desarrollo del Proyecto. Esta permitirá entre otras cosas definir si el Proyecto ha de seguir siendo apoyado por la Cooperación Técnica Alemana. 12. El SENATI podrá celebrar contratos con otras instituciones para ampliar y complementar el campo de actividades de IDINPRO - SENATI. 13. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9). En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos a a 13, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta. Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.